



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0691 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1381168 y Documento N° 2073305, 2107377 y 2136558 de fecha 12 y 30 de abril y 14 de mayo del 2019 respectivamente, presentado por Marco Antonio Vilca Paredes, representante legal de la **BOTICA ARCOIRIS**, con razón social Asociación Paz Perú Organización No Gubernamental y RUC N° 20454117884, con domicilio de notificación en Av. Salaverry s/n Urb. Lara, distrito Socabaya, provincia y departamento Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que en el caso de cierre temporal o definitivo, éstos deben ser previamente autorizados;

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal de la **BOTICA ARCOIRIS** con registro **SI DIGEMID N° 20504**, ubicada en la Urb. Rafael Belaunde Zona C, Mz N, Lote N° 1 Alto Cayma, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa, solicita **AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico en mención, **a partir del 12 de Abril del 2019**;

Que, se realizó la verificación del representante legal en Consulta de RUC, constatando que el Sr. Marco Antonio Vilca Paredes se encuentra registrado como tal,

Que, con Constancia N° 083-2003-CTAR/PE-DIRSA/DG-RSN°03-SEMID, de fecha 20 de octubre del 2003, se registró el funcionamiento del establecimiento farmacéutico mencionado en la Urb. Rafael Belaunde Zona C, Mz N, Lote N° 1, Alto Cayma, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa

Que, el Informe N° 009-2019-GRA/GRS/GR-DEMID-AS, de fecha 22 de mayo del 2019, sobre solicitud de cierre definitivo, elaborado por el Equipo de Autorizaciones Sanitarias, señala que es procedente otorgarle el cierre definitivo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en vía de regularización, la **AUTORIZACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA ARCOIRIS**, con registro **SI-DIGEMID N° 20504**, con **RUC N° 20454117884**, ubicada en Urb. Rafael Belaunde Zona C, Mz N, Lote N° 1 Alto Cayma, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa, **a partir del 12 de Abril del 2019**; cuyo representante legal es Marco Antonio Vilca Paredes, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar el cierre definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en **Av. Salaverry s/n, Urb. Lara, distrito Socabaya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año 2019.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
.....
ECC FERNANDO S. VARGAS BÉRRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/pdc
C. c Archivo

